

**Núm. Orden:** 0015

**Título:** “La escuela regional de gimnasia de Cuenca (1884-1886)”

**Autor:** Dr. Pedro Pablo Zorrilla Sanz

**Procedencia:** IES Juan de Padilla, Illescas, Toledo

**Correo:** [pedrozorrilla@yahoo.com](mailto:pedrozorrilla@yahoo.com)

## INTRODUCCIÓN

Es conocida la relación original entre la Escuela Central de Profesoras y Profesores de Gimnástica (1887-1892) y el ilustre *patricio* D. Manuel Becerra y Bermúdez, defensor de la causa gimnástica como pocos; lo que ya no es tanto es el esquema inicial en el que se encuadraba la Escuela Central para la propagar la gimnástica.

Los retrasos ocasionados por el *turno pacífico* parece ser que no frenaron el nombramiento de comisiones para facilitar la implantación de la gimnástica; así mientras la materialización de la Escuela no encontraba luz verde, estas comisiones se nutrieron de su intacto presupuesto anual. En esa situación de indefensión surgió una entidad menor en Cuenca, la llamada Escuela Regional de Gimnasia; que también se benefició del presupuesto destinado a la Escuela Central, y que para nosotros reviste interés por cuanto desvela el esquema diseñado por D. Manuel Becerra para extender la Gimnástica por todos los centros escolares.

La transformación del gimnasio de una Escuela Normal en Escuela Regional de gimnasia creó tal conflicto de competencias que no dudamos que, en cierta forma, aceleró la creación física de la Escuela Central de Profesoras y Profesores de Gimnástica en aplicación de la ley de 9 de marzo de 1883.

## LOS MOTIVOS DEL RETRASO

Tras la aprobación de la ley de 9 de marzo de 1883, hubo un compás de espera hasta que se hizo efectivo el cumplimiento de la Ley, cuatro años para la apertura de la Escuela Central y nueve para que la gimnástica fuera asignatura obligatoria en segunda enseñanza.

El retraso en primera instancia se debió al *turno pacífico*, un sistema habilitado entre conservadores y liberales para alternarse en el gobierno periódicamente basado en falsas crisis de gobierno; el gobierno liberal de Sagasta, tras aprobar la ley de 9 de marzo de 1883, cesó en sus funciones en octubre de ese mismo año, dando paso a un Gobierno conservador; los Liberales volverían a gobernar en noviembre de 1885.

## OBJETO DE LA ESCUELA CENTRAL Y EL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES :

En enero de 1885, dos años después de la aprobación de la Ley, D. Manuel Becerra tuvo que preguntar por escrito<sup>1</sup> sobre la situación de la Escuela Central de gimnasia al Ministro de Fomento, Sr. Pidal, ya que éste no se encontraba ese día en su escaño: “Han pasado más de dos años que había consignado en el presupuesto un crédito para proceder al establecimiento de la escuela normal de gimnasia, y no se ha establecido hasta ahora, sin que yo comprenda la razón”<sup>2</sup>.

El Ministro, que no contestó inmediatamente a Becerra, pidió el expediente relativo a la Escuela Central para documentarse; Becerra, cuatro meses más tarde, le repitió la pregunta personalmente, añadiendo a los obstáculos salvados hasta conseguir la publicación de la Ley de 9 de marzo de 1883, el retraso del Ministro Pidal<sup>3</sup>.

Durante aquella comparecencia, Becerra desveló el alcance real de la proposición de Ley; la escuela no solo sería *Central* por estar ubicada en Madrid, sino por que tendría como objeto dirigir todas las escuelas de provincias encargadas de la formación de futuros profesores para Primera Enseñanza y párvulos:

“Hubo más: en tiempo del Sr. Albareda se consignó en el presupuesto una cantidad para el establecimiento de la escuela normal de gimnasia en Madrid, á fin de que ésta enseñara profesores que fueran á serlo de las escuelas normales de las provincias, que pudieran enseñar á su vez la gimnasia á los profesores que la enseñaran á los alumnos.”<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup>.- Archivo del Congreso de los Diputados, Legajo 223, nº 89, *Pregunta del Sr. Becerra sobre la Escuela Normal de Gimnasia*.

<sup>2</sup>.- Diario de Sesiones a Cortes, Congreso, legislatura 1884-85, tomo IV, op. cit. , pág. 1906.

<sup>3</sup>.- *Diario de Sesiones a Cortes, Congreso, legislatura 1884-85*, tomo IX, Madrid, Imprenta y fundición hijos de J. A. García, 1885, sesión del 21 de mayo de 1885, pág. 4357-4360.

<sup>4</sup>.- *Ibíd.*

Hemos comentado la creación de numerosas comisiones, que Becerra interpretó en su día como trabajos previos para facilitar el cumplimiento de la Ley de 9 de marzo<sup>5</sup>. Estas comisiones fueron nombradas durante el Gobierno Liberal de Sagasta de febrero de 1881 hasta octubre de 1883, y tuvieron como objeto estudiar la organización de la enseñanza de la Gimnasia en diversos puntos de Europa, y los medios de plantearla en España<sup>6</sup>.

## LAS COMISIONES

No se conoce conclusión o recomendación basada en estas comisiones que haya sido de utilidad en la creación de la Escuela Central o para la implantación de la asignatura de gimnástica; por lo que podemos considerarlas acertadas en su planteamiento teórico pero inútiles en lo práctico.

La Dirección General de Instrucción Pública nombró las siguientes Comisiones:

1º.- Para asistir al Congreso higiénico en Ginebra, de 9 de septiembre de 1882; se comisiona al Doctor D. Juan Giné y Partagás, catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona en representación del Ministerio de Instrucción Pública; el motivo para asistir al Congreso: “cuyas disensiones han de ser indudablemente novedosas para el establecimiento de las Escuelas regionales de gimnasia”<sup>7</sup>. Con fecha 18 de agosto se le abonarían 2.500 ptas. como indemnización de gastos<sup>8</sup>; por lo que estamos seguros de su participación, aunque desconozcamos el contenido y paradero de su informe, si es que lo hubo.

2º.- La Dirección General de Instrucción Pública comisionó, el 22 de diciembre de 1882, a Don Felipe Benicio Navarro a estudiar las escuelas regionales europeas:

“Con el objeto de estudiar detenidamente su instalación e informar sobre la organización de los mismos y los resultados obtenidos bajo el punto de vista higiénico; así como, si por sus actuales condiciones, sistema de enseñanza y material de toda clase que posean, pueden servir de modelo para los que hayan de plantearse en nuestro país”<sup>9</sup>

Esta, que es a nuestro juicio fue la comisión más interesante de cuantas se nombraron con cargo al presupuesto de la Escuela Central, no se debió realizar ya que éste profesor no reclamó su indemnización por gastos<sup>10</sup>.

Las otras comisiones<sup>11</sup> a las que hizo referencia el Sr. Pidal en su contestación a Becerra fueron:

A.- Con fecha de 26 de mayo de 1882: D. Mariano Marcos Ordáx para estudiar el planteamiento de las Escuelas Regionales de Gimnasia.

B.- Con fecha de 28 de junio de 1882: el Doctor en Medicina y Cirugía D. Enrique Caro para que viajara al extranjero “a estudiar el material y aparatos empleados en los establecimientos de gimnasia en su relación con la higiene pública a fin de aplicarlos en las Escuelas regionales”<sup>12</sup>. Interesante, pero realmente recibió la indemnización de 2500 pesetas por comprar material, no por visitar establecimientos extranjeros; este mismo fraude al presupuesto se repitió con el Instituto de Segunda Enseñanza de Sevilla, donde su Director D. Antonio García Portillo, que impartía una clase de gimnasia gratuita, percibió 7500 pesetas “Para que proceda a la adquisición y mejora del material de dicha clase, que en su día ha de regirse por el Reglamento que se dicte para las Escuelas regionales”<sup>13</sup>

---

<sup>5</sup>.- Ibídem.

<sup>6</sup>.- Diario de Sesiones a Cortes, Congreso, legislatura 1884-85, tomo IX, op. cit., pág. 4357-4360.

<sup>7</sup>.- ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Legajo 6085 (1873-1894), *Antecedentes relativos a las matrículas y exámenes*, Comunicación de 28 de junio de 1882 del Ministro de Fomento al Director General de Instrucción Pública, con fecha de salida de 31 de julio de 1882.

<sup>8</sup>.- A.G.A., Legajo 6086, Ordenación de pagos por Obligaciones del Mº de Fomento, comunicación de 6 de marzo de 1889.

<sup>9</sup>.- A.G.A., Legajo 6085 (1873-1894), *Antecedentes relativos a las matrículas y exámenes*, Comunicación de 22 de diciembre de 1882.

<sup>10</sup>.- A.G.A., Legajo 6086, *Ordenación de pagos por obligaciones del Mº de Fomento*, comunicación de 6 de marzo de 1889.

<sup>11</sup>.- La documentación relativa a nombramientos y gastos se puede consultar en: A.G.A., Legajo 6085 (1873-1894), *Antecedentes relativos a las matrículas y exámenes*; y Legajo 6086, *Ordenación de pagos por obligaciones del Mº de Fomento*

<sup>12</sup>.- A.G.A., Legajo 6085 (1873-1894), *Antecedentes relativos a las matrículas y exámenes*, Comunicación de 28 de junio de 1882.

<sup>13</sup>.- A.G.A., Legajo 6086, *Ordenes de personal y antecedentes relativos a Matrículas y exámenes de gimnástica*, comunicación de 28 de junio de 1882 al Director General de Instrucción Pública.

C.- Con fecha de 28 de junio de 1882: D. Manuel Abreu, para que realizara una visita a los establecimientos de 2ª enseñanza de las provincias del centro de la Península y propusiera la forma y las localidades donde establecer las Escuelas Regionales de Gimnasia.

D.- Con fecha de 9 de julio de 1882: D. Alejandro García Guillen, para visitar los institutos de 2ª enseñanza y escribir una memoria donde designara aquellos “que por las condiciones materiales de los edificios, por el número de sus alumnos y por las facilidades que ofrezcan las poblaciones en que están situados y las respectivas Diputaciones provinciales, sean más apropiado para el establecimiento de las Escuelas regionales de gimnasia”<sup>14</sup>.

E.- Con fecha 13 de julio de 1882: D. Ezequiel Moreno López de Ayala a realizar una visita a los establecimientos de 2ª enseñanza del Estado en la península.

F.- Con fecha de 9 de agosto se abonaron 2.000 ptas. a D. Manuel Fernández y González, como indemnización de gastos; no está especificado el objeto de esta Comisión, pero nada nos hace suponer que fuera diferente de las anteriores.

Demasiada Comisión con cargo al presupuesto, y de las cuales no se conocen informes; lo que nos plantea dudas sobre su objetivo final. Un inusitado interés por conocer la realidad de los centros de Segunda Enseñanza de todo el país, con el supuesto objetivo de calibrar las posibilidades de instalación de Escuelas Regionales de Gimnasia. Es posible que tan sólo estemos ante un despilfarro por comprar material para algunos institutos y encargar informes a personas que nunca fueron autoridad en la Gimnástica de la época, si exceptuamos a Marcos Ordáx que fué profesor y Director de la Escuela Central. El Diputado Becerra se referiría a este desvío del presupuesto años después: “Después de muchas dificultades, se logró consignar en el presupuesto alguna cantidad para Escuela de gimnástica, que después se distrajeron para otra clase de servicios, hasta que al fin llegó á conseguirse su establecimiento con harta parsimonia”<sup>15</sup>.

El modelo de implantación de la Gimnasia ideado por Becerra es mucho más ambicioso del que se recrea por la lectura del proyecto de Ley de 9 de marzo de 1883; las Escuelas Regionales, a modo de escuelas normales de formación de Maestros, serían las encargadas de formar los profesores que deberían llevar la Gimnasia a las escuelas de Primera Enseñanza, y por lo tanto la Central se encargaría de proporcionar a estas Escuelas Regionales el profesorado específico.

Si recapitulamos, hasta el momento la idea de *Escuelas Regionales* de Gimnasia está viva y alimentada en los presupuestos generales del estado<sup>16</sup>; y con este respaldo se nombran comisiones para facilitar su implantación.

Reconocemos que todas estas comisiones y el concepto de Escuela Regional tuvieron una efímera existencia; hay que remontarse al proceso de aprobación de la ley de 9 de marzo de 1883 para buscar el instante en el cual se transformó el destino de la Escuela Central de Profesores y Profesoras de Gimnástica, el momento en el que pasó de formar profesores para las Escuelas normales y profesores de 2ª enseñanza a sólo profesores de 2ª enseñanza, y desterrando las Escuelas Normales o Regionales.

El momento del cambio lo hemos localizado al inicio de una nueva legislatura, el 7 de diciembre de 1882, es entonces cuando el proyecto modificado por el Senado es aprobado por la Comisión mixta Congreso-Senado; y desde ese momento el único objeto de la Ley sería la creación de la Escuela Central y el destino de sus profesores titulados los centros de Segunda Enseñanza, dejando para más adelante las Escuelas Normales y la Primera Enseñanza.

Mientras se ponía en marcha la Escuela Central, permaneció vivo el concepto de Escuela regional, tanto es así que con la excusa de implantar la Gimnástica se llegó a dotar de material a ciertos gimnasios alegando que serían Escuela Regionales.

## **LA ESCUELA REGIONAL DE GIMNASIA DE CUENCA**

Este es el caso del gimnasio del Instituto Provincial de Cuenca; D. Luis Méndez Soret<sup>17</sup>, Catedrático de matemáticas ejercía de *Profesor de Gimnástica* en la Escuela Normal, sin nombramiento, toma de posesión

---

<sup>14</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085 (1873-1894), *Antecedentes relativos a las matrículas y exámenes*, comunicación de 9 de julio de 1882.

<sup>15</sup>.- Cfr. *Diario de Sesiones de Cortes, Congreso*, Madrid, 1893 , sesión de 4 de junio de 1892 , pág. 6468.

<sup>16</sup>.- *Diario de Sesiones a Cortes, Congreso, legislatura 1881-1882*, tomo IV, op. cit. , pág. 1473 y apéndice primero al nº 61.

<sup>17</sup>.- Licenciado en Ciencias naturales, en Filosofía y Letras, en Derecho civil y canónico, Licenciado graduado en Ciencias Físicas; además de Catedrático de Matemáticas era Director honorario del Gimnasio de la Escuela de Medicina de Sevilla y ex-profesor de Gimnástica del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción adjunto al Instituto de Córdoba.

Cfr. A.G.A. , Legajo 6085, *Instancias sin resolver*, instancia del 30 de octubre de 1886 de D. Luis Méndez Soret.

de la plaza, y sin necesidad de acreditar titulación alguna por no estar creada la Escuela Central. A pesar de todo comenzó sus clases como profesor de gimnasia el 29 de enero de 1883 y, desde entonces, desempeñó un cargo en un establecimiento Provincial y dependiente del Jefe del Distrito Universitario Centro, sin que el Rectorado tuviera conocimiento de las órdenes con que había sido nombrado<sup>18</sup>. El ayuntamiento justificó<sup>19</sup> en su momento el nombramiento de D. Luis Méndez Soret por ser profesor encargado de la enseñanza de Gimnasia a los niños asistentes a la Escuela practica de la Normal de maestros de Cuenca y por presentar dos certificados de autoridades gimnásticas que acreditaban ampliamente su competencia<sup>20</sup>.

A la vista de la escasa dotación material del gimnasio, D. Luis Méndez se decidió a transformar el de su Escuela Normal en Escuela Regional, de esta forma obtendría la ayuda económica necesaria para mejorar sus instalaciones y equipamiento; la petición se cursó al Director General de Instrucción Pública amparándose en el concepto de Escuela Regional que figuraba en los presupuestos generales:

“Se digne conceder del crédito consignado en la sección 7ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1885 á 86 capítulo 8º número 2º “Material de Escuelas regionales de Gimnasia”, la cantidad que estime suficiente, para que el Gimnasio establecido en el Instituto provincial de Cuenca por la Excm. Diputación, se convierta en Escuela regional de gimnasia cuya Escuela habría de someterse en su día á los Reglamentos que se dicten”<sup>21</sup>.

El crédito fue concedido el 6 de junio de 1886 “para material de la Escuela regional de Gimnasia de Cuenca”<sup>22</sup> por un importe de 2.000 pesetas con cargo al presupuesto destinado a la futura Escuela Central; esta cantidad fue invertida en aparatos y enseres, pesas de Gimnasia, libros de Gimnástica, albañilería y blanqueo de las instalaciones<sup>23</sup>.

Aunque en principio, y como condición, renunciaría a percibir un sueldo por dirigir la Escuela Regional, lo cierto es que el volúmen de trabajo debieron hacerle cambiar de idea tras los años, así que llegaría a solicitar una gratificación para continuar prestando sus servicios<sup>24</sup>.

Tuvieron que transcurrir dos años hasta que surgió un problema de competencias al ser el mismo gimnasio Escuela Normal y Escuela Regional; el Director de la Escuela Normal de Maestros un día descubrió que D. Luis Méndez disfrutaba de una licencia por un mes y que en su lugar daba clases el hermano de éste, Andrés, la queja de que el Alcalde de Cuenca había concedido, de forma irregular, licencia de un mes al profesor y nombrado sustituto a su hermano Andrés llegó al Rector de la Universidad. El Director se opuso a que el hermano fuera el sustituto y solicitó al Rector que declarara cuales eran las atribuciones que el Director tenía con el profesor propietario de Gimnasia<sup>25</sup>, puesto que D. Luis Méndez era también profesor de Gimnasia de la Escuela práctica de la Normal de Maestros.

El Rector presentó un informe sobre la licencia concedida y la designación de un suplente; de este informe se desprendería que la enseñanza de Gimnasia en la Escuela Normal de Maestros de Cuenca no estuvo organizada en forma legal, si bien se consintió su existencia por su Dirección; que el profesor, D. Luis Méndez Soret con solo un acuerdo del Ayuntamiento venía desempeñando su cargo en un establecimiento dependiente del Jefe del Distrito Universitario, sin conocimiento del Rector. De las conclusiones del informe se destacamos:

---

<sup>18</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela Regional de Cuenca*, nota resumen adjunta a la Comunicación del Rector de la Universidad Central al Director General de Instrucción Pública de 21 de mayo de 1885.

<sup>19</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela Regional de Cuenca*, Comunicación del Gobierno Civil de la provincia de Cuenca. Sección de Fomento a la Dirección General de Instrucción Pública, con fecha de 30 de junio de 1885 de un acuerdo del Ayuntamiento de Cuenca fechado el 25 de junio de 1885.

<sup>20</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela Regional de Cuenca*, copia de las certificaciones expedidas por D. Salvador López Gómez el 12 de junio de 1885 y por D. Mariano Marcos Ordáx el 8 de junio de 1885.

<sup>21</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela de gimnasia Regional de Cuenca*, solicitud presentada el 10 de mayo de 1886.

<sup>22</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela de gimnasia Regional de Cuenca*, comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento de 4 de junio de 1886.

<sup>23</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela de gimnasia Regional de Cuenca*, relación general de los gastos de material e instalación a 30 de septiembre de 1886.

<sup>24</sup>.- Cfr. A.G.A. , Legajo 6085, *Instancias sin resolver*, instancia presentada el 30 de octubre de 1886 por D. Luis Méndez Soret solicitando una gratificación económica.

<sup>25</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela Regional de Cuenca*, Comunicación del Rector de la Universidad Central al Director General de Instrucción Pública de 21 de mayo de 1885.

“el Rectorado solo puede decir que es: altamente perjudicial a la buena marcha administrativa y disciplinaria de la Escuela Normal de Cuenca, que el Profesor de gimnasia que en ellas existe de un modo anómalo, pueda disfrutar licencias que sin oirse siquiera al Director la dio el Alcalde”<sup>26</sup>.

A pesar del informe, D. Andrés Méndez continuaría sustituyendo a su hermano, hasta que en febrero de 1887, y ante sus reiteradas faltas de asistencia, se recomendó que las clases de Gimnasia se dieran fuera de las horas reglamentarias de la Escuela: “á fin de que no se perjudiquen, otras enseñanzas de tanta y aún mayor importancia”<sup>27</sup>.

Finalmente el Rectorado reconoció la necesidad de que la Dirección General de Instrucción Pública dictara una resolución, definiendo las atribuciones del Director de la mencionada Escuela respecto a las funciones del profesor de Gimnasia<sup>28</sup>. Pero faltaban pocos meses para que se publicaran los reglamentos y programas de la Escuela Central de Profesoras y Profesores de Gimnástica, y no se dio solución a esta situación particular, que por otro lado no era prioritaria a los propósitos de la Ley de 9 de marzo de 1883.

### **CONSECUENCIA: REACTIVACIÓN DE LA LEY DE 9 DE MARZO DE 1883**

El 8 de marzo de 1886, casi un año después de la pregunta de Becerra de mayo de 1885, el Ministerio de Fomento nombró la Comisión de expertos para elaborar Reglamento y los programas de las asignaturas; nombramientos a favor de los Doctores en Medicina D. Mariano Marcos Ordáx, D. Alfredo Serrano Fatigatti y D. José Sánchez y González de Somoano. En las condiciones de constitución de la Comisión se establecía el plazo de dos meses para la presentación del reglamento y los programas, con una gratificación personal de 250 pesetas mensuales<sup>29</sup>. Por fin una Comisión útil a los intereses de la Escuela Central.

### **CONCLUSIONES:**

Con esta mal llamada *escuela regional de gimnasia* quedaron en evidencia las buenas intenciones de todas las administraciones implicadas, y también, su falta de rigor; pero, más criticable que el desvío del presupuesto de la Escuela Central, lo es el desconocimiento oficial sobre la función y objetivos de tales escuelas, ya que lo de Cuenca no pasó de ser un gimnasio escolar sin capacidad formativa de futuros Maestros, es evidente que se confundió el concepto de Escuela Regional con la creación de simples gimnasios en algunos Institutos o Escuelas Normales de Maestros. Si algo positivo se obtuvo de esta experiencia fue confirmar aún más la necesidad de poner en marcha la Escuela Central donde formar a los futuros Profesores de Gimnasia, y continuar con el resto del proyecto cuando las condiciones políticas y económicas así lo permitieran.

---

<sup>26</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela Regional de Cuenca*, informe sobre la licencia concedida al Profesor de Gimnasia de la Escuela Normal de Cuenca y la designación de suplente, enviado por el Rector al Director General de Instrucción Pública el 7 de septiembre de 1885.

<sup>27</sup>.- A.G.A. , Legajo 6085, *Escuela Regional de Cuenca*, informe acerca de las causas que motivaron la no asistencia a las clases del Profesor de Gimnasia D. Andrés Méndez Soret en la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, enviado por el Rector el 7 de Febrero de 1887 a la Dir. Gral. de Instrucción Pública.

<sup>28</sup>.- Ibídem.

<sup>29</sup>.- A.G.A. , Legajo 6086, *Comisión para la formación del Reglamento* , 8 de marzo de 1886.